



Gobierno Municipal de Zapotlán El Grande, Jalisco 2015 – 2018
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA

FOLIO 02



I.- NOMBRE Y/O RAZON SOCIAL Y REPRESENTANTE DE "ELPRESTATARIO":

Arg. Marco Antonio Flores Chávez y C.P. Ernesto Cornelio de la Cruz, Director y Tesorero respectivamente, en quien recae la representación legal del COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal del Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- FECHA DE NACIMIENTO Ó CONSTITUCIÓN DECRETO de creación aprobado por el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en el tercer Punto de acuerdo de la Sesión Pública Extraordinaria de Ayuntamiento No. 49 celebrada el día 01 de Septiembre de 2014, y publicado en la gaceta municipal de Zapotlán, el día 04 de septiembre de 2004.

TIPO DE EVENTO SOCIAL () LUCRATIVO (XX) OFICIAL ()
DOMICILIO LEGAL: AV. MIGUEL DE LA MADRID HURTADO, NO. 01, CIUDAD GUZMAN, JALISCO C.P. 49000
OTRO: FERIA ZAPOTLÁN 2016
RFC: CFZ110527AES
TELÉFONO 01 341 412 4321 **CORREO ELECTRÓNICO** facturas_feriazapotlan@hotmail.com
marcoferiazapotlan@gmail.com


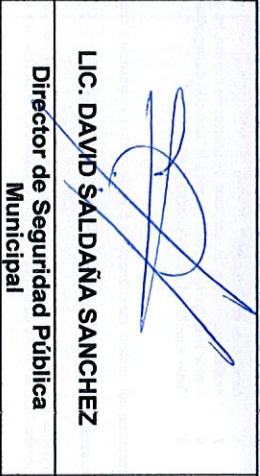

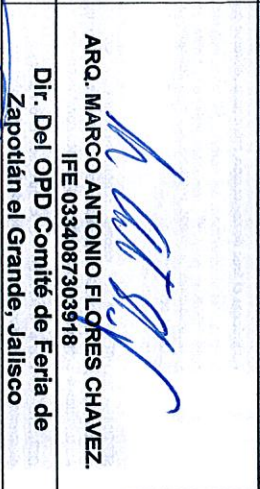
III.- VIGENCIA
DE 11 de octubre de 2016 AL 25 de octubre 2016
COSTO: UNITARIO ELEMENTO Y TURNO C/U \$ 500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100M.N.) + IVA
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: \$ 48,140.00(CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100M.N.) IVA INCLUIDO

IV.- SERVICIOS, HORARIOS Y LUGAR :

NÚMERO DE ELEMENTOS CONTRATADOS: 83 **JORNADAS CON EL MISMO NUMERO DE ELEMENTOS REPARTIDOS CONFORME SEA NECESARIO**
LUGAR DONDE SE PRESTARAN LOS SERVICIOS: Estadio Olímpico ubicado en avenida Lic. Carlos Páez Stille sin número día 13/10/2016;

Liczo Charro Municipal ubicado en el Antiguo Núcleo de Feria, de esta ciudad, día 20/10/2016 y 22/10/2016;
 y Recinto Ferial localizado en la Avenida Paseo Arq. Pedro Ramírez Vázquez, sin número de las 00:01 horas del 20/10/2016 hasta las 18:00 hrs. del 25/10/2016

Enteradas "LAS PARTES", del contenido de su clausulado contenido al reverso del presente documento, alcances y efectos legales, lo firman a continuación:

 LIC. MARIL DEZEPEDA BAUTISTA Síndico Municipal	 LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ Director de Seguridad Pública Municipal	 MTRO. CARLOS AGUSTÍN DE LA FUENTE Encargado de la Hacienda Municipal	 ARQ. MARCO ANTONIO FLORES CHAVEZ Dir. Del OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco
---	--	---	--

GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO "EL PRESTADOR"

"EL PRESTATARIO"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 11 de OCTUBRE de 2016.



C.P. ERNESTO CORNELIO DE LA CRUZ
 Tesorero del OPD Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco

Frente

COMITÉ DE FERIA DE ZAPOTLÁN EL GRANDE
 ORGANISMO PÚBLICO DECENTRALIZADO
 2015 - 2018

EN CIUDAD GUZMÁN, MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, EN LA FECHA QUE SE SEÑALA AL FRENTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, ANTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO SEGÚN SU ORDEN: SU SÍNDICO, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, QUE SUSCRIBEN AL FRENTE RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTATADOR", AL MISMO TIEMPO COMPARECE Y SUSCRIBE EL CIUDADANO CUYO NOMBRE SE SEÑALA EN EL PUNTO NÚMERO I AL FERRENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTATARIO", ACORDANDO DESDE ESTOS MOMENTOS QUE EN LO SUCESIVO CUANDO SE MENCIONEN A LOS "PUNTOS" SE ENTENDERÁN LOS CONTENIDOS EN EL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

DECLARACIONES Y FUNDAMENTOS:

I. EL PRESTATADOR es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracción IX, 86 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, 47, 52, 94 fracción IX, 101, 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, correspondiente al Presidente Municipal la función ejecutiva del Ayuntamiento, así mismo se establece como una obligación del Síndico representar al Municipio en los Convenios que celebre y en todo acto que el Ayuntamiento le instruya su intervención, así mismo que dentro de los servicios públicos que el municipio presta se encuentra el de seguridad pública y que contara con una policía preventiva al mando del Ejecutivo Municipal. Señala como su domicilio legal, el ubicado en Av. Cristóbal Colón No. 62, Colonia Centro, en el interior de la Presidencia Municipal de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- "EL Prestatario", Declara bajo protesta de decir verdad, quees de nacionalidad mexicana, mayor de edad, sus generales, datos personales y/o Constitutivos y de representación son los que se anotan en el anverso del presente documento en los puntos romanos número I y II por lo que los reconoce y ratifica firmando al calce del presente documento para todos los efectos legales a que haya lugar. Que señala como su domicilio para los efectos legales el que quedo anotado en el punto II del frente, para los efectos legales.

III.- Declaraciones Las Partes, Cuando en el texto del cláusulado se refiera a los PUNTOS, se entenderán los señalados con números romanos al anverso de este documento, así también que de forma voluntaria y así convenir a sus intereses, deciden celebrar el presente contrato bajo las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERA- OBJETO. "EL PRESTATADOR" se obliga a proporcionar a "EL PRESTATARIO" el servicio vigilancia, sin portación de armamento a través de los elementos que determine la corporación de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que cubra el servicio en las instalaciones descritas en la cláusula tercera.

Los servicios preponderantemente son preventivos y tienen como fin salvaguardar el orden e integridad de las personas y su patrimonio, el respeto a las leyes y a las buenas costumbres, debiendo vigilar que se realicen de forma normal las actividades y eventos que se realicen en el lugar objeto de vigilancia, por lo que los elementos de policía tendrán las siguientes atribuciones: Realizar rondines, Vigilar las instalaciones acceso y salidas del inmueble, así como las áreas de estacionamientos, estar en comunicación a través de los radios oficiales con las unidades de sector respectivo, pedir apoyo en caso de eventualidades o siniestros de riesgo y todas aquellas inherentes a su encomienda a través de su superior siempre que se encuentren previstas en la normatividad municipal aplicable.

SEGUNDA. "EL PRESTATARIO" está de acuerdo en contratar el servicio de vigilancia de al menos un elemento por cada 100 asistentes por turno, para lo cual será considerado el aforo del inmueble en tratándose de evento con asistencia colectiva o masiva como eventos musicales, deportivos, artísticos y similares.

Para el caso de instalaciones como empresas y comercios de asistencia continua y recurrente, se obliga a contratar al menos un elemento de acuerdo a la superficie como mercados, negociaciones, talleres y otros de pericla natural, que no tenga asistencia colectiva masiva, deberá ser al menos un oficial por cada 5000 metros cuadrados por turno.

Con base a lo anterior "EL PRESTATARIO" a través de este medio contrata los servicios del número de elementos, turnos y días que se señalan en el punto IV cuatro romano del anverso y el anexo único, quedando establecido de que no se variarían ni se fraccionaran los horarios:

TERCERA. El lugar donde será prestado el servicio por "EL PRESTATADOR" a "EL PRESTATARIO" será en el inmueble que se describe en el punto IV romano, por lo que los servicios serán prestados exclusivamente en el interior de las instalaciones y por ninguna razón se entenderá que los elementos de policía comisionados al servicio, se encuentren obligados a prestar servicios en lugares diversos no pactados; en consecuencia dicho personal tendrá prohibido realizar actividades ajenas a la vigilancia.

CUARTA. "EL PRESTATARIO" se obliga a pagar a "EL PRESTATADOR" dentro de los primeros diez días del mes en turno o en el caso de pago por evento al menos 5 días previos, los servicios contratados de acuerdo a la fracción III del artículo 9 de Ley de Ingresos Municipales correspondiente al año del 2016, la cantidad señalada en el punto III tres romano del frente, por cada elemento y turno contratado, que multiplicado por el número de días calendario resultara la cantidad total a enterar el pago en las ventanillas de la Hacienda Municipal, quien expedirá el recibo oficial respectivo. Se establece por las partes que para el caso de retraso en el pago mensual, se suspenderá el servicio de inmediato sin más trámite por parte de "EL PRESTATADOR".

QUINTA. La vigencia del presente contrato para la prestación del servicio, será la que se señala en el punto III tres romano del anverso; por lo que en caso de continuidad las partes deberán renfrendar su contrato al término de éste, entendiéndose que la falta de pago de las mensualidades previstas en la cláusula segunda, constituye una causal de resolución conforme a lo previsto en los artículos 1783, 1784 y relativos del Código Civil del Estado de Jalisco, sin responsabilidad para EL PRESTATADOR, por lo que cualquier adeudo existente constituirá un crédito fiscal y EL PRESTATADOR dará inicio a su procedimiento administrativo correspondiente.

SEXTA. Los elementos de Seguridad Pública comisionados y asignados a la prestación del servicio de vigilancia contratado, tienen prohibido en su turno respectivo:

1. Abandonar el área de asignación, salvo para retirarse con la autorización de la unidad de Sector;
2. Realizar detenciones o retenciones de personas sin causa justificada.
3. Continuar el servicio fuera del horario que le fue asignado sin la autorización de su superior jerárquico.
4. Recibir dádivas, propinas, remuneraciones o cualquier otra prestación o contraprestación adicional o ajena a su pago salarial.
5. Realizar actividades ajenas como por ejemplo, de recepción, limpieza, estafeta, servir el café, estacionar vehículos, revisión corporal a los asistentes, etc.
6. Realizar actividades para desalojar o retirar a los usuarios, clientes, o cualquier asistente con motivo de cierre de horarios y término de actividades.
7. Realizar actividades de recepción de boletos de ingreso, invitaciones, o actividades similares.
8. Acatar órdenes de terceros ajenos a la Dirección de Seguridad Pública Municipal.
9. Todas aquellas que sean ajenas a la vigilancia.

SÉPTIMA. "EL PRESTATARIO", deberá proporcionar a los elementos de vigilancia, todas las recomendaciones e información necesarias para la mejor prestación del servicio, mostrándole el área de control y vigilancia a cubrir, el medio de comunicación necesarios para su localización en caso necesario y toda la información que sea necesaria para el buen desempeño del encargo. Así también le proporcionara espacio físico que sea considerado como centro de control y vigilancia para resguardo de las inclemencias del tiempo, servicio sanitario, y en su caso las llaves que se consideren necesarias.

OCTAVA. Atentos a la fracción XIII, del apartado B, del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la relación jurídica entre los elementos de la corporación de seguridad pública y "EL PRESTATADOR" es de carácter administrativo, por lo que los elementos de que disponga la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la prestación del servicio que aquí se contrata, es y será en todo tiempo responsabilidad de éste y de ninguna forma se considera patrón sustituto a "EL PRESTATARIO", librándose de cualquier pago u obligación laboral sobre los elementos de vigilancia de referencia.

La responsabilidad por hechos u omisiones que derive de sus respectivos dependientes, las partes las asumen respectivamente.

NOVENA. Las partes designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los señalados tanto en los puntos I y II del anverso, como en sus respectivas declaraciones en el presente contrato. En el caso de cambio de domicilio de alguna de las partes, mientras no se notifiquen por escrito a la parte contratada el nuevo domicilio, cualquier comunicación continuara efectuándose en el mismo domicilio.

DECIMA. Para los efectos del presente Acuerdo de Voluntades tiene aplicación el Título Décimo Capítulo I, artículos del 2254 al 2274 del Código Civil del Estado de Jalisco, por lo que todo lo no previsto en el presente contrato en cuanto a la interpretación y cumplimiento "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo con apoyo en la ciudad Ley, así como la Ley de Justicia Administrativa y la Ley del procedimiento Administrativo, leyes todas del Estado de Jalisco. Para el caso de que no llegasen a un acuerdo, "LA PARTES", se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Décimo Cuarto Partido Judicial en el Estado de Jalisco, con sede en esta ciudad, por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les llegue a corresponder.

Enteradas "LAS PARTES", del contenido, alcance y efectos legales del presente contrato, lo firman al frente.

Reverso



Zapotlán el Grande

COMITÉ DE FERIA
RECIBIDO
25 OCT. 2016
Martha
DE ZAPOTLAN EL GRANDE



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL

NO. DE OFICIO: 988 /2016

ASUNTO: Se Informa

ARQ. MARCO ANTONIO FLORES CHÁVEZ.

Director y Representante legal del Comité de Feria de Zapotlán el Grande, Jalisco, Organismo Publico Descentralizado del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco.
PRESENTE.

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, 79 fracción IX, 86 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 25 apartado 1 punto 1.2, 39 fracción I, 40, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco fracción III del artículo 9 de Ley de Ingresos Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, así como en las cláusulas primera, segunda, quinta y anexo único del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia celebrado entre el Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Comité de Feria, de fecha 30 de septiembre del año en curso, a través de este medio le hago de su conocimiento el costo de los servicios adicionales solicitados por el Comité de feria que dignamente representa correspondientes al día de hoy 24 de octubre hasta las 24 horas, por lo que sirva enterar a la Hacienda Municipal de la cantidad de \$6,380.00(SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N.), por concepto de Servicios Vigilancia Adicionales correspondiente a 11 ONCE jornadas de vigilancia.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 24 de octubre de 2016



LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ
Director General de Seguridad Pública Municipal
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA

Nominación 25/10/2016

c.c.p. Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, Encargado de la Hacienda Municipal.
c.c.p. Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental,
A y R. Lic. Christian Carrreón Silva Jefe de Unidad de Nominación,
SEIP ARCHIVO, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

Señalado 25/10/2016
CORREO DE INGRESOS
DEPARTAMENTO DE INGRESOS
ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO





Zapotlán el Grande

*Recibi 21/10/2016
COMITE FERIAS.*

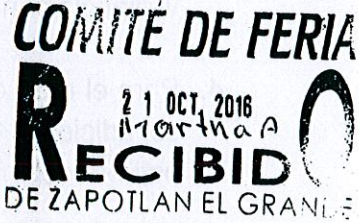


**ZAPOTLÁN
EL GRANDE**
Gobierno Municipal



SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL
INGRESOS
NO. DE OFICIO: 987/2016
ASUNTO: Se Informa

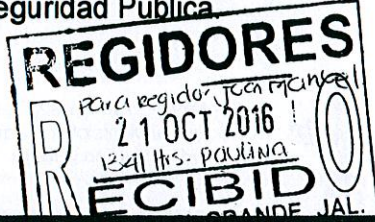
MARCOS ANTONIO FLORES CHÁVEZ.
Representante legal del Comité de Feria de
Zapotlán el Grande, Jalisco, Organismo Publico
Descentralizado del Gobierno Municipal de Zapotlán
el Grande, Jalisco.
PRESENTE.



Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73, 79 fracción IX, 86 y demás aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 4 apartado 125, 37 fracciones X, 38 fracción VI, 94 fracción IX, 101 y 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 25 apartado 1 punto 1.2, 39 fracción I, 40, y demás relativos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública de Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y de conformidad con lo dispuesto en las cláusulas primera, segunda, quinta y anexo único del Contrato de Prestación de Servicios de Vigilancia celebrado entre el Gobierno de Zapotlán el Grande, Jalisco y el Comité de Feria, de fecha 30 de septiembre del año en curso, por lo que a través de este medio le hago de su conocimiento los siguientes servicios adicionales a los originalmente pactados en el acuerdo de voluntades de referencia, servicios que desde luego fueron solicitados por el Comité para apoyo y seguridad de la concurrencia en los siguientes eventos y espacios públicos que se describen a continuación:

*Recibi copia para
nomina.*

1. Toro de Once de Veterinaria, donde se presentó la Banda MS, el pasado día 13 de octubre en las instalaciones del Estadio Olímpico municipal, se adicionaron 10 diez jornadas de vigilancia con personal operativo en franco de Seguridad Publica.
2. Toro de once del Tecnológico, donde se presentó Banda La Arrolladora, el pasado día 20 de los presentes, fueron adicionadas 20 veinte jornadas de vigilancia con personal operativo en franco de Seguridad Publica.





Zapotlán el Grande



ZAPOTLÁN
EL GRANDE
Gobierno Municipal

3. El Concierto Baile donde se presentará el Cantautor Espinoza Paz, el próximo día 22 de los presentes, serán adicionadas 20 veinte jornadas de vigilancia con personal operativo en franco de Seguridad Publica.
4. Para el área de comida del recinto de la feria a partir del día 20 de octubre se adiciona 4 jornadas diarias que en suma constituyen al día 23 de octubre del año corriente un total de 16 dieciséis jornadas.

La suma de jornadas adicionales son 66 sesenta y seis, ello sin contar el día 24 de octubre que de requerir servicios para ese día y posteriores le solicito me lo haga saber para estar en posibilidades de disponer de personal franco para el efecto.

Por lo anterior, mucho agradeceré sirva enterar a través de transferencia interbancaria o mediante el pago en las ventanillas de la Hacienda Municipal de la cantidad de \$38,280.00(TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100M.N.), por concepto de Servicios Vigilancia Adicionales correspondiente a 66 sesenta y seis jornadas de vigilancia.

Atentamente

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"

"2016, Año del Centenario del Natalicio de la Internacional Compositora Consuelito Velázquez"

Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, 21 de octubre de 2016



LIC. DAVID SALDAÑA SANCHEZ

Director General de Seguridad Pública Municipal

c.c.p. Lic. Juan Manuel Figueroa Barajas Regidor Pte. Comisión Edilicia Espectáculos Públicos Inspección y vigilancia
c.c.p. Mtro. Carlos Agustín de la Fuente Gutiérrez, Encargado de la Hacienda Municipal.
c.c.p. Lic. Francisco Daniel Vargas Cuevas, Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental,
c.c.p. Lic. Christian Carreón Silva Jefe de Unidad de Nomina.
c.c.p. Archivo



Av. Cristóbal Colón No. 62, Centro Histórico, C.P. 49000,
Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jal. Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx